

274



**DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO  
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR  
PJ CHILE SPA.**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-141-2019**

**Santiago, 03 ENE 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y su respectiva modificación; en la Res. Ex. RA 119123/154/2019 que nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, "Reglamento PdC" o "D.S. N° 30/2012"); en la Res Ex. N° 1453/2019 que dispone suspensión de plazos en procedimientos y actuaciones que indica; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 14 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-141-2019**, con la formulación de cargos a PJ Chile SpA (en adelante, "la titular") en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2012 verificada en la Unidad Fiscalizable "Papa John's El Peñón".

2° Que, con fecha 17 de octubre de 2019, fue notificada a la titular personalmente por parte de un funcionario de esta Superintendencia la Res. Ex. N° 1 Rol D- 141 mediante la cual se le formuló cargos.

3° Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la titular presentó un escrito mediante el cual solicitó ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") o Descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-141-2019 fundamentando su solicitud en que, dado el estado de excepción constitucional de emergencia decretado durante 7 días en la provincia de Santiago, resultaría complejo reunir antecedentes de hecho e información técnica para efectos de elaborar un PdC o descargos.

4° Que, mediante **Res Ex N° 2 Rol D-141-2019**, de fecha 13 de noviembre de 2019, esta Superintendencia respondió a la presentación enunciada en el Considerando anterior, denegando una ampliación de plazo, dado que; en primer lugar, con fecha 21 de octubre de 2019, mediante **Res Ex. N° 1453/2019** esta Superintendencia, en consideración al estado de excepción constitucional de emergencia decretado en la Provincia de Santiago, resolvió suspender los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos seguidos ante la Superintendencia del Medio Ambiente, así como los plazos entregados para el cumplimiento de medidas, requerimientos de información, y cualquier otra actuación de dicha naturaleza, asociada al ejercicio de las facultades de fiscalización y sancionatoria entre los días 21 y 25 de octubre de 2019; y en segundo lugar, atendido que en la **Res Ex. N°1 Rol D-141**, se enuncia en el Resuelvo N° IX que se otorga una ampliación de plazos de oficio para efectos de presentar un programa de cumplimiento y descargos, ascendiendo a, 15 días para el primero, y 22 para el segundo, contados desde la fecha de notificación de la formulación de cargos.

5° Que, en virtud de las circunstancias antedichas, el plazo para que PJ Chile SpA presentara un programa de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio Rol D – 141-2019 venció el día 14 de noviembre de 2019.

6° Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, los Sres. José Miguel Sanhueza Campos y Javier Alfredo González Ruiz, presentaron un escrito en el cual, en lo principal, presentaron programa de cumplimiento en representación de PJ Chile SpA, y en el otrosí, acompañaron los siguientes documentos:

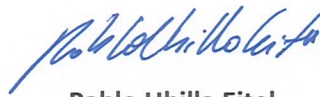
- i. Copia de Escritura Publica en que consta personería para representar a PJ Chile SpA.
- ii. Copia Certificado de vigencia Registro de Comercio de Santiago.
- iii. Copia inscripción Registro de Comercio de la Sociedad P J Chile SpA.
- iv. Minuta técnica de la acción N° 1 ejecutada.
- v. Cotización traslado de equipos El Peñón
- vi. Factura reinstalación de equipos
- vii. Orden de trabajo traslado de equipos.
- viii. Cotización Monitoreo Control Acústico.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR ACREDITADA PERSONERÍA,**  
para representar a PJ Chile SpA en el procedimiento de los Sres. José Miguel Sanhueza Campos y  
Javier Alfredo González Ruiz

**II. DECLARAR INADMISIBLE EL PROGRAMA  
DE CUMPLIMIENTO** presentado por los Sres. José Miguel Sanhueza Campos y Javier Alfredo  
González Ruiz en representación de PJ Chile SpA en procedimiento Rol D-141-2019, por haberse  
presentado de forma extemporánea.

**III. NOTIFICAR por carta certificada, o por  
otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** a los Sres. José Miguel  
Sanhueza Campos y Javier Alfredo González Ruiz, representantes de P.J. Chile SpA, domiciliados en  
Calle [REDACTED] comuna de Providencia, Región  
Metropolitana de Santiago.



**Pablo Ubilla Eitel**  
**Fiscal Instructor**

**Superintendencia del Medio Ambiente**



**Carta Certificada:**

- José Miguel Sanhueza Campos y Javier Alfredo González Ruiz, representantes de P.J. Chile SpA, domiciliado en Calle [REDACTED] Región Metropolitana de Santiago.
- Sr. José Parra Núñez, domiciliado en [REDACTED] Región Metropolitana de Santiago.
- Sr. Jorge Cancino, domiciliado en [REDACTED] comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C.:**

- Jefe de Oficina SMA, Región Metropolitana.

